

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 2 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00046-00
DEMANDANTE: DIANA MARITZA LEAL VALENCIA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN
ÁLVAREZ DÍAZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el demandado E.S.E. HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ALVAREZ DÍAZ, fue notificado personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 6 de marzo de 2023 (PDF 24).

A su turno, téngase en cuenta que el MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, fueron notificados personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 3 de marzo de 2023 (PDF 20 a 23), sin que hasta la fecha haya manifestado su interés de intervenir dentro del presente asunto.

Se reconocerá personería para actuar al abogado LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, como representante judicial de la demandada, conforme al poder otorgado y visto en PDF 27 de este legajo y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En tal orden de ideas, considérese para los efectos legales pertinentes que la demandada mediante correo electrónico recibido el 21 de marzo de 2023 (pdf 26 a 46), contestó la demanda, misma que una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

En consecuencia, integrada la litis, se procederá a fijar fecha para continuar con el trámite, conforme a los lineamientos del artículo 30 del C.PT y de la S.S., y realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado E.S.E. HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ALVAREZ DÍAZ, según la documental adosada en este expediente.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.**, del día **veintidós (22)** del mes de **JUNIO** del año **2023**, con el propósito de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría envíese a los apoderados de las partes el [enlace de acceso al expediente digitalizado](#) para su revisión y consulta.

CUARTO: REQUERIR a los abogados intervinientes en este asunto, para que en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d395005153c8f0fce9c3d8763f27eaf09e53ba6efd382208fc265f599eb9527d**

Documento generado en 01/06/2023 05:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>